

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE CULTURA****OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL**

**RESOLUCIÓN CLT/447/2017, de 9 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 8 de marzo de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las artes para el año 2017.**

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 8 de marzo de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las artes para el año 2017,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 8 de marzo de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las artes para el año 2017.

Barcelona, 9 de marzo de 2017

El secretario general

P. s. (art. 7.2 b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el que se aprueban los Estatuts de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural)

Josep Solà i Font

Director de Servicios

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 8 de marzo de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las artes para el año 2017.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 6 de febrero de 2016, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC n.º 7312, de 20 de febrero de 2017);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 8 de marzo de 2017, por el que se aprueba la modificación de las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones en el ámbito de las artes, publicado en el mismo DOGC que esta convocatoria;

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la

CVE-DOGC-B-17068052-2017

Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

Visto el informe preceptivo del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración acuerda:

—1 Abrir la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las artes para el año 2017 en las líneas siguientes:

1. Subvenciones para programaciones estables de actividades culturales de carácter profesional en el ámbito de las artes visuales (apartado 6 del Anexo de las bases específicas).
2. Subvenciones para la producción municipal y la exhibición en festivales, circuitos y redes de difusión de espectáculos de artes escénicas y música sin finalidad lucrativa (apartado 7 del Anexo de las bases específicas).
3. Subvenciones para las actividades de los centros de creación y producción de artes escénicas, música y artes visuales de carácter profesional en equipamientos de titularidad pública (apartado 8 del Anexo de las bases específicas).
4. Subvenciones para proyectos artísticos que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música, las artes visuales y la librería (apartado 9 del Anexo de las bases específicas).
5. Becas para la investigación y la innovación en los ámbitos de las artes visuales, de los nuevos sectores creativos, de las artes escénicas, de la música y del pensamiento (apartado 10 del Anexo de las bases específicas).
6. Becas para la formación y el perfeccionamiento en los ámbitos de las artes visuales, de los nuevos sectores creativos, de las artes escénicas, de la música y del pensamiento (apartado 11 del Anexo de las bases específicas).
7. Subvenciones para actividades complementarias de la programación profesional estable de determinados equipamientos escénicos y musicales (apartado 12 del Anexo de las bases específicas).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

- a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo de 6 de febrero de 2017 del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC n.º 7312, de 20 de febrero de 2017).
- b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo de 8 de marzo de 2017 del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, publicado en el mismo DOGC que esta convocatoria.
- c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 3.370.635,35 euros que se financian con cargo al presupuesto prorrogado de la OSIC para el ejercicio 2017. La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de algunas de las partidas presupuestarias dentro de una línea de subvención, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias de la misma línea de subvención en función de las solicitudes admitidas.

La distribución para cada una de las líneas de subvenciones que prevé esta convocatoria es la siguiente:

1. Subvenciones para programaciones estables de actividades culturales de carácter profesional en el ámbito de las artes visuales.

La dotación máxima de la convocatoria es de 200 000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001 y 7495D/4610001.

2. Subvenciones para la producción municipal y la exhibición en festivales, circuitos y redes de difusión de espectáculos de artes escénicas y música sin finalidad lucrativa.

La dotación máxima de la convocatoria es de 1 100 000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias

CVE-DOGC-B-17068052-2017

7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

3. Subvenciones para las actividades de los centros de creación y producción de artes escénicas, música y artes visuales de carácter profesional en equipamientos de titularidad pública.

La dotación máxima de la convocatoria es de 1 105 635,35 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

4. Subvenciones para proyectos artísticos que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música, las artes visuales y la librería.

La dotación máxima de la convocatoria es de 515.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

5. Becas para la investigación y la innovación en los ámbitos de las artes visuales, de los nuevos sectores creativos, de las artes escénicas, de la música y del pensamiento.

La dotación máxima de la convocatoria es de 204 000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001.

6. Becas para la formación y el perfeccionamiento en los ámbitos de las artes visuales, de los nuevos sectores creativos, de las artes escénicas, de la música y del pensamiento.

La dotación máxima de la convocatoria es de 96 000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001.

7. Subvenciones para actividades complementarias a la programación profesional estable de determinados equipamientos escénicos y musicales.

La dotación máxima de la convocatoria es de 150 000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001 y 7495D/4610001.

—4 Los periodos para presentar las solicitudes son los siguientes:

a) Del 14 de marzo al 27 de marzo de 2017 para las líneas de subvención siguientes:

1. Becas para la investigación y la innovación en los ámbitos de las artes visuales, de los nuevos sectores creativos, de las artes escénicas, de la música y del pensamiento.

2. Subvenciones para proyectos artísticos que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música, las artes visuales y la librería.

b) Del 21 de marzo al 3 de abril de 2017 para las líneas de subvención siguientes:

1. Subvenciones para actividades complementarias a la programación profesional estable de determinados equipamientos escénicos y musicales.

2. Subvenciones para las actividades de los centros de creación y producción de artes escénicas, música y artes visuales de carácter profesional en equipamientos de titularidad pública.

c) Del 4 al 20 de abril de 2017 para la línea de subvenciones para programaciones estables de actividades culturales de carácter profesional en el ámbito de las artes visuales.

d) Del 11 al 27 de abril de 2017 para la línea de subvenciones para la producción municipal y la exhibición en festivales, circuitos y redes de difusión de espectáculos de artes escénicas y música sin finalidad lucrativa.

e) Del 25 de abril al 9 de mayo de 2017 para la línea de becas para la formación y el perfeccionamiento en los ámbitos de las artes visuales, de los nuevos sectores creativos, de las artes escénicas, de la música y del pensamiento.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación se deben hacer solo por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero, a través de las plataformas siguientes:

a) En el caso de que la persona solicitante sea una administración pública o una entidad dependiente o

CVE-DOGC-B-17068052-2017

participada mayoritariamente por aquella, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://www.eacat.cat>).

b) En el resto de los casos, a través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>).

A través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>) se puede acceder a las plataformas mencionadas, como también al formulario normalizado de solicitud y a los modelos del proyecto de actividad o actuación y al del presupuesto completo y detallado.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la OSIC, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, y la eleva al Consejo de Administración de la OSIC.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las subvenciones, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al órgano resolutorio.

En el caso de procedimientos que determinan, de manera taxativa, el coste de los proyectos o de las actuaciones objeto de ayuda, el administrador o administradora de la OSIC elabora la propuesta de resolución y la eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las ayudas, la administradora de la OSIC resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la OSIC resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones de concurrencia competitiva se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución o en el Acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada delante de la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes, a contar de la publicación o notificación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de las comisiones de valoración de las diferentes líneas de subvenciones se nombran por resolución del consejero de Cultura, que se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—8 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada delante de la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

(17.068.052)

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE CULTURA****OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL**

**RESOLUCIÓN CLT/1160/2017, de 24 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de minoración de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las actividades complementarias de la programación profesional estable de determinados equipamientos escénicos y musicales para el año 2017 (ref. BDNS 335245).**

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 8 de marzo de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las artes para el año 2017;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de mayo de 2017, por el que se aprueba la minoración de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las actividades complementarias de la programación profesional estable de determinados equipamientos escénicos y musicales para el año 2017,

RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de mayo de 2017, de minoración de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las actividades complementarias de la programación profesional estable de determinados equipamientos escénicos y musicales para el año 2017.

Barcelona, 24 de mayo de 2017

Pau Villòria i Sistach

Presidente del Consejo de Administración

Anexo

ACUERDO, de 24 de mayo de 2017, del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de minoración de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las actividades complementarias de la programación profesional estable de determinados equipamientos escénicos y musicales para el año 2017.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 8 de marzo de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las artes para el año 2017, publicado mediante la Resolución CLT/447/2017, de 9 de marzo (DOGC núm. 7327, de 13.3.2017);

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de las artes para el año 2017, entre otras, en la línea de subvenciones

CVE-DOGC-B-17145043-2017

a las actividades complementarias de la programación profesional estable de determinados equipamientos escénicos y musicales para el año 2017;

Dado que el apartado tercero del Acuerdo mencionado establece que la dotación máxima de la convocatoria para la línea de subvenciones a actividades complementarias de la programación profesional estable de determinados equipamientos escénicos y musicales para el año 2017 es de 150.000,00 euros con cargo al presupuesto de la OSIC para el ejercicio 2017, y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001 y 7495D/4610001;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración acuerda:

Minorar en 56.223,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones a las actividades complementarias de la programación profesional estable de determinados equipamientos escénicos y musicales para el año 2017, que queda fijada en 93.777,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001 y 7495D/4610001.

(17.145.043)

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE CULTURA****OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL**

**RESOLUCIÓN CLT/2699/2017, de 17 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2017 (ref. BDNS 335245).**

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 22 de febrero de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las artes para el año 2017;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 16 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2017,

RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 16 de noviembre de 2017, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2017.

Barcelona, 17 de noviembre de 2017

Maria Dolors Portús i Vinyeta

Presidenta del Consejo de Administración

Anexo

ACUERDO, de 16 de noviembre de 2017, del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2017.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 22 de febrero de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de las artes para el año 2017, publicado mediante la Resolución CLT/321/2017, de 22 de febrero (DOGC nº. 7317, de 27.2.2017);

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de las artes para el año 2017, entre otros, en la línea de subvenciones en especie para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat;

CVE-DOGC-B-17325036-2017

Dado que el apartado tercero del Acuerdo mencionado establece que la dotación máxima de la convocatoria para la línea de subvenciones en especie para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2017 es de 1.610.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la OSIC para el ejercicio 2017, y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4600001;

Dado que el mismo apartado tercero prevé que la dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración acuerda:

Ampliar en 120.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones en especie para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2017, que queda fijada en 1.730.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4600001.

(17.325.036)